



DECRETO EXENTO N°2.402/
RETIRO, Julio/8 de 2013

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”;
- 3.- Exenta N°2431, de fecha 27/05/13, que aprueba “Convenio Promocion de Salud.
- 4.- Decreto Alcaldicio N°666 de fecha 25/06/13, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de municipalidades”, D.F.L. 1/2006.-

DECRETO

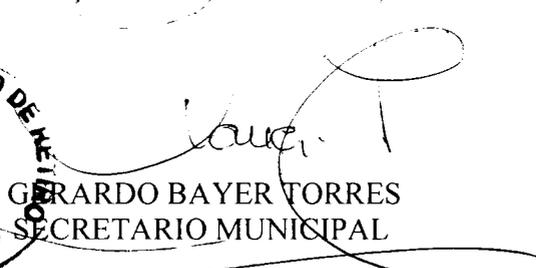
- 1.- **APRUÉBASE**, “**CONVENIO 2013 PROMOCION DE SALUD**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el Secretario Ministerial de Salud Region del Maule Sr. Hans Lungestrass Gonzalez y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramirez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$8.391.749= (Ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos)
- 2.- **IMPÚTESE**, la cancelación perteneciente a la cuenta complementaria 21405, “Administración de Fondos” “Promocion de Salud”



RUBÉN ARIAS BARREDO
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN
Archivo Personal de Salud
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal/
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



RESOLUCION EXENTA N°

2431

Talca,

27 MAY 2013

VISTO, lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9 y demás pertinentes del Código Sanitario; Artículos 4 (N° 3), 14, 14 (B) N° 2 y 14 (C) y demás disposiciones pertinentes DFL N° 1 /2006 que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. 2763 del año 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136 del 08 de Septiembre del 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 02 de fecha 24 de enero de 2011 sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, se ha firmado con fecha 26 de abril de 2013, convenio entre La Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.601.000-K, domiciliada en Edificio Don Jenaro 2 Oriente N° 1260, Talca, representada por el Sr. Hans Lungenstrass González, de su mismo domicilio y la Ilustre Municipalidad de "Retiro", Rut N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde don Rodrigo Ramírez Parra, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-k, ambos con domicilio en Calle Avenida Errázuriz N° 240, de la Comuna de Retiro, por el cual se traspasa la suma de \$ 8.391.749.- (Ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos), por lo cual se procederá a su aprobación. En virtud de lo expuesto, normas legales citadas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Apruébese el Convenio 2013 promoción de salud suscrito, entre La Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, Rut N° 61.601.000-K, domiciliada en Edificio Don Jenaro 2 Oriente N° 1260, Talca, representada por el Sr. Hans Lungenstrass González, de su mismo domicilio, quién firma "Por Orden del Presidente de la República" y la Ilustre Municipalidad de Retiro, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.130.800-6, domiciliada en Calle Avenida Errázuriz N° 240, de la Comuna de Retiro, representada por su Alcalde don Rodrigo Ramírez Parra.

SEGUNDO: Déjese establecido que dicha remesa se efectuará en 1 cuota, de acuerdo a lo establecido en Cláusula Segunda de dicho convenio.

TERCERO: El convenio ya señalado, tendrá vigencia a contar desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2013, firmándose en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Seremi de Salud, y uno en poder de la Municipalidad

CUARTO: Téngase el Convenio firmado con fecha 26 de abril 2013, como parte integrante de la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**SR. HANS LUNGENSTRASS GONZÁLEZ
SECRETARIO MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE**

SR.HLG/AMH/FDS/mga
Int. 175 /2013
27/05/2013

DISTRIBUCIÓN

- ◆ Departamento de Salud Pública y Planificación
- ◆ Departamento Desarrollo Institucional
- ◆ Asesoría Jurídico SEREMI de Salud
- ◆ Archivo Of. Partes. (2)

CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DEL MAULE
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Talca a 26 de Abril de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de del Maule, representada por su SEREMI don **HANS LUNGENSTRASS GONZALÉZ**, cédula nacional de identidad N° 14.020.432-3, ambos domiciliados en calle 2 Oriente N° 1260 de la ciudad de Talca, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.130.800-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO RAMIREZ PARRA**, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-k, ambos domiciliados en calle Avenida Errazuriz N°240, de la ciudad de Retiro, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

A) Para implementar dichas políticas, la Municipalidad se compromete a ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.

B) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete disponer recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.

C) La Municipalidad se compromete a iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.

SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$8.391.749 (Ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos cuarenta y nueve pesos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido

Plan. Los fondos sólo pueden ser manejados por la Municipalidad correspondiente, no se deberá traspasar dinero a organizaciones comunitarias ni otros grupos de beneficiarios.

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico trimestral, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo está a cargo del área, unidad o departamento promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde la fecha en la cual el municipio ha recepcionado los recursos desde la Seremi.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo está a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendición de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las instrucciones contenidas en Anexo N°6 del documento de actualización de orientaciones para planes comunales de promoción de la salud 2013 "Instrucciones técnicas y financieras planes comunales de promoción de salud 2013", y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos. Para la señalada rendición de gastos.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud, la documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente.

QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea, en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio debe materializarse mediante el respectivo convenio modificadorio, debidamente aprobado por el correspondiente acto administrativo.

SEPTIMO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013.

OCTAVO:

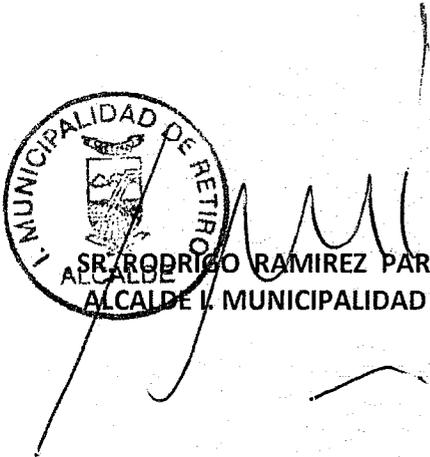
El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 2, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don (ña) Rodrigo Ramirez Parra, para representar a la Ilustre Municipalidad de Retiro, consta en el decreto alcaldicio N° 681 , de fecha 07 de Diciembre del 2012.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



SR. HANS LUNGENSTRASS GONZALÉZ
SEREMI DE SALUD REGION DEL MAULE



SR. RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO